



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 49.398/2010

Buenos Aires, 12 OCT 2011

VISTO la Resolución N° 3439 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 16 de diciembre de 2010 mediante la cual solicita efectuar con carácter de excepción las inscripciones a las carreras que incluyeran en sus requisitos de admisión, limitaciones relativas a la edad biológica de los postulantes, o a los años de egresados, y

CONSIDERANDO

Lo establecido por las Resoluciones (CS) Nros. 6649/97 y 4657/05.

Que algunas Carreras de Médico Especialista incluyen dentro de los requisitos de admisión a las mismas, una limitación relativa a la edad biológica de los postulantes, o a los años de egresado, como profesional de grado.

Que del relevamiento efectuado surge que algunas Carreras como las Carreras de Médico Especialista en Gastroenterología Pediátrica, en Medicina Interna Pediátrica, en Neumonología Pediátrica, en Neurología Infantil, en Terapia Intensiva Pediátrica, en Urología y en Cirugía Plástica, ponen dentro de sus requisitos de admisión las limitaciones referidas.

Que se entiende actualmente que los requisitos de admisión referidos al tope de edad biológica de los postulantes y/o a su tiempo de egresado, carecen de un fundamento legítimo y resulta -por ende- discriminatorio, en tanto coloca a los postulantes en dos grupos distintivos, los que pueden estudiar y los que no, sólo distinguiéndolos por su edad cronológica o por su tiempo de egresado.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que se podrán efectuar por excepción las inscripciones a las distintas Carreras de Médico Especialista, de aquellos

CARLOS ESTEBAN MÁS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

*Al subir a la Web*



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 49.398/2010

postulantes que no cumplieren el requisito de admisión relativo a la edad biológica o a su tiempo de egresado.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3400.

AB

  
ALBERTO E. BARBIERI  
VICERRECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL